



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00264 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Serlefin S.A.S como cesionario de Scotiabank Colpatría S.A
Demandado	Paula Andrea Agudelo Acosta
Decisión	Acepta cesión del crédito – reconoce personería

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Atendiendo al escrito allegado por la entidad Serlefin S.A.S. donde se informa la cesión del crédito hecha en su favor por Scotiabank Colpatría S.A., aportándose como sustento copia de los documentos que a continuación se relaciona: i) la Cesión suscrita entre el Banco Scotiabank Colpatría y Serlefin S.A.S., ii) Poder del Banco que faculta suscribir contrato de cesión, iii) Certificado de existencia y representación legal del Banco Scotiabank Colpatría S.A. expedido por la Superintendencia financiera y iv) Certificado de existencia y representación legal de Serlefin S.A.S.; el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Aceptar la cesión del crédito realizada por **Scotabank Colpatría S.A.S. -NIT 860.034.594-1** a, **Serlefin S.A.S. -NIT 830.044.925-8** respecto de la totalidad de las obligaciones demandadas al interior del proceso, las cuales se encuentran representadas mediante los pagarés:

- 1002455621-4117595369207577 suscrito el 21 de julio de 2011.
- 4222740084512750 suscrito el 25 de abril de 2014.
- 6935003438 suscrito el 25 de abril de 2014.

En adelante, téngase como cesionario (titular) de las obligaciones antes referidas, a la sociedad **Serlefin S.A.S. -NIT 830.044.925-8.**

Segundo: La abogada Carolina Vélez Molina portadora de la T.P. 119.008 del C.S. de la J, continuará actuando al interior del proceso como apoderada judicial de la cesionaria Serlefin S.A.S., en los términos pactados en el numeral quinto de la cesión celebrada.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, envíese el expediente al Centro de Servicios de Ejecución Civil Circuito, para que sea repartido entre los señores jueces de tal especialidad.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f757f4cbb01e571ead3fd49b98bb86145203314d1357425d99426ed43fe9bc**

Documento generado en 10/10/2022 03:09:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**